

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**1941 Resolución de 28 de enero de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de salud, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2013 del Convenio de Colaboración, firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.**

Visto el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2013 del Convenio de colaboración, firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2013 del Convenio de colaboración, firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 28 de enero de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

### **Anexo**

**Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2013 del Convenio de Colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

En Murcia a 18 de diciembre de 2012

### **Reunidos**

De una parte, el Sr. don José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud del artículo 8.1 d) del citado Decreto.

De otra, el Sr. don Gustavo Emiliano Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

La Sra. D.<sup>a</sup> María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

Y la Sra. D.<sup>a</sup> Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

### **Exponen**

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas Primera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Servicio Murciano de Salud MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales

de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2013, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

### Acuerdan

**Primero.**- Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2013.

**Segundo.**- Actualizar con efectos de 1 de enero de 2013 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento como "Anexos I, II, III y IV, para 2013", y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2013.

Para MUFACE:

- 18'36 € por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

- 17'18 € por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

- 15'47 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

- 1'57 € por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listado en el Anexo II.

- 1'46 € por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años, que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

- 1'33 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Para ISFAS

- 18'36 € por persona y mes, para las personas de 65 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo I.

- 15'47 € por persona y mes, para las personas menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo I.

- 1'57 € por persona y mes para las personas de 65 o más años de edad que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listado en el Anexo II.

- 1'33 € por persona y mes, para las personas menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Para MUGEJU:

- 15'47 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo I.

- 1'33 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, está afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo II.

**Tercero.**- Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio de Salud, y de cada una de las Mutualidades.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Director General, Gustavo Emilio Blanco Fernández.—Por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Secretaria General, María Soledad Álvarez de Miranda Delgado.—Por la Mutualidad General Judicial, la Gerente, Celima Gallego Alonso.



## ***LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I***

### ***MURCIA***

#### ***MUNICIPIOS***

ABANILLA  
ALBUDEITE  
ALEDO  
ALGUAZAS  
BLANCA  
CALASPARRA  
CAMPOS DEL RÍO  
CEUTI  
FORTUNA  
FUENTE ALAMO  
LIBRILLA  
LORQUI  
LOS ALCAZARES  
MORATALLA  
OJÓS  
PLIEGO  
PUERTO LUMBRERAS  
RICOTE  
SANTOMERA  
ULEA  
UNIÓN (LA)  
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

#### ***ZONA BASICA DE SALUD***

ABANILLA  
MULA  
TOTANA  
ALGUAZAS  
BLANCA  
CALASPARRA  
MULA  
CEUTI  
FORTUNA  
FUENTE ALAMO  
ALHAMA DE MURCIA  
LORQUI  
SAN JAVIER  
MORATALLA  
ARCHENA  
MULA  
PUERTO LUMBRERAS  
ARCHENA  
SANTOMERA  
ARCHENA  
UNIÓN (LA)  
ARCHENA

## ***LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II***

### ***MURCIA***

#### ***MUNICIPIO***

**Abarán**  
**Archena**  
**Beniel**  
**Bullas**  
**Cehegín**  
**Mula**

### **ANEXO III**

**PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO I E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2012) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

	(PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS = 15,47 € /MES AÑO 2013)						
	(PRECIO POR PERSONA => 60 Y < 70 AÑOS = 17,18 € /MES AÑO 2013)						
	(PRECIO POR PERSONA => 70 AÑOS = 18,36 € /MES AÑO 2013)						
ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL			
	< 60 años	Entre 60 y 70 años	> 70 años	POR < 60 AÑOS	POR PERSONAS ENTRE 60 Y 70 AÑOS	POR > 70 AÑOS	TOTAL
ADESLAS	197	8	7	3.047,59	137,44	128,52	3.313,55
ASISA	1.966	275	156	30.414,02	4.724,50	2.864,16	38.002,68
DKV SEGUROS	35	4	1	541,45	68,72	18,36	628,53
SANITAS	12	0	0	185,64	0,00	0,00	185,64
<b>TOTAL</b>	<b>2.210</b>	<b>287</b>	<b>164</b>	<b>34.188,70</b>	<b>4.930,66</b>	<b>3.011,04</b>	<b>42.130,40</b>



<b>ISFAS Y MUGEJU</b>							
(PRECIO POR PERSONA DEL ISFAS < 65 AÑOS =				15,47 € /MES AÑO 2013)			
(PRECIO POR PERSONA DEL ISFAS > 65 AÑOS =				18,36 € /MES AÑO 2013)			
(PRECIO POR PERSONA DE MUGEJU =				15,47 € /MES AÑO 2013)			
ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL			
	ISFAS		MUGEJU	ISFAS			MUGEJU
	< 65 años	> 65 años		POR < 65 AÑOS	> 65 años	TOTAL	
ADESLAS	430	13	6	6.652,10	238,68	6.890,78	92,82
ASISA	835	139	101	12.917,45	2.552,04	15.469,49	1.562,47
CASER	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
MAPFRE FAMILIAR	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
SANITAS	0	0	6	0,00	0,00	0,00	92,82
<b>TOTAL</b>	<b>1.265</b>	<b>152</b>	<b>113</b>	<b>19.569,55</b>	<b>2.790,72</b>	<b>22.360,27</b>	<b>1.748,11</b>

**ANEXO IV**

**PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO II E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2012) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

<b>MUFACE</b>							
(PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS =				1,33 € /MES AÑO 2013)			
(PRECIO POR PERSONA = > 60 Y < 70 AÑOS =				1,46 € /MES AÑO 2013)			
(PRECIO POR PERSONA = > 70 AÑOS =				1,57 € /MES AÑO 2013)			
<b>ENTIDAD</b>	<b>PERSONAS ADSCRITAS</b>			<b>IMPORTE MENSUAL</b>			
	< 60 años	Entre 60 y 70 años	> 70 años	POR < 60 AÑOS	POR PERSONAS ENTRE 60 Y 70 AÑOS	POR > 70 AÑOS	TOTAL
ADESLAS	42	3	1	55,86	4,38	1,57	61,81
ASISA	1.498	192	140	1.992,34	280,32	219,80	2.492,46
DKV SEGUROS	9	1	0	11,97	1,46	0,00	13,43
SANITAS	3	1	0	3,99	1,46	0,00	5,45
<b>TOTAL</b>	<b>1.552</b>	<b>197</b>	<b>141</b>	<b>2.064,16</b>	<b>287,62</b>	<b>221,37</b>	<b>2.573,15</b>



<b>ISFAS Y MUGEJU</b>							
(PRECIO POR PERSONA DEL ISFAS < 65 AÑOS =				1,33 € /MES AÑO 2013)			
(PRECIO POR PERSONA DEL ISFAS > 65 AÑOS =				1,57 € /MES AÑO 2013)			
(PRECIO POR PERSONA DE MUGEJU =				1,33 € /MES AÑO 2013)			
ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTES MENSUALES			
	ISFAS		MUGEJU	ISFAS			MUGEJU
	< 65 años	> 65 años		POR < 65 AÑOS	> 65 años	TOTAL	
ADESLAS	68	1	7	90,44	1,57	92,01	9,31
ASISA	392	72	132	521,36	113,04	634,40	175,56
CASER	0	0	3	0,00	0,00	0,00	3,99
MAPFRE FAMILIAR	0	0	5	0,00	0,00	0,00	6,65
SANITAS	0	0	8	0,00	0,00	0,00	10,64
<b>TOTAL</b>	<b>460</b>	<b>73</b>	<b>155</b>	<b>611,80</b>	<b>114,61</b>	<b>726,41</b>	<b>206,15</b>